



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO No. 030 DE 2022
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios de caracter temporal para apoyar los procesos y procedimientos a cargo del Grupo de Formacion Profesional integral y Gestion Educativa para el soporte tecnico y operativo en el registro, ingreso, matricula y certificacion del Centro de Comercio y Turismo Regional Quindio</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo de Tecnólogo en áreas relacionadas con la administración o afines y matrícula o inscripción profesional en los casos que aplique, o Aprobación de cinco (5) años de educación superior/ o aprobación total, del plan de estudios.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo veinticinco (25) meses de experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$31.196.716,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$1.094.622,00), b) once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2022, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.736.554,00) cada uno.</i>
PLAZO:	Once (11) meses y doce (12) días sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contratista ejecutará su contrato en el Municipio de Armenia – Quindío
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de María Fernanda Echeverri Jiménez, Profesional Gestión de Formación Profesional Grado 4 del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro de Comercio y Turismo

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En el 2004, el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 249 , normatividad que en el artículo primero (1) establece: "Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá la siguiente estructura: (...) 13. Centros de Formación Profesional Integral". Así mismo, en el artículo 27, establece las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral (...) "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro" (...).

El SENA Centro de Comercio y Turismo, dentro de su estructura organizacional cuenta con el área de administración Educativa, la cual propende entre otros aspectos, por asistir al subdirector del Centro en la gestión del procedimiento para la Ejecución de la Formación Profesional Integral con apoyo a los siguientes procesos:

- ✓ *Registrar los datos básicos de los aspirantes a la formación en el sistema de Gestión Académico Administrativo.*
- ✓ *Realizar la inscripción a las fichas de caracterización de los programas de formación en el sistema de Gestión Académico Administrativo.*
- ✓ *Apoyar en el registro de inscripción a los aspirantes con dificultades comprobadas de conexión, acceso al aplicativo en condición de discapacidad*
- ✓ *Publicar los resultados y citar a los procesos de selección o clasificación.*
- ✓ *Planeación y publicación de la oferta académica*
- ✓ *Matricula de aprendices*
- ✓ *Gestión de Pruebas*
- ✓ *Certificación académica de aprendices formación titulada y virtual, modalidades presencial y virtual.*
- ✓ *Legalizar la documentación académica institucional para posterior apostille en el Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Por consiguiente, el Centro de Comercio y Turismo requiere de la contratación de una (1) persona para la prestación de servicios personales de carácter temporal con estudios en Tecnólogo en Administración de empresas, contabilidad y finanzas, gestión administrativa, gestión empresarial y/o afines con experiencia mínima de 25 meses en actividades administrativas, que garantice la



ejecución de las diversas actividades administrativas y de apoyo a la gestión que permitan el cumplimiento de la misión institucional, con el fin de apoyar el Plan de Acción 2022, en la ejecución y seguimiento de los procesos en cuanto a la Ejecución de la Formación Profesional Integral desde el área de administración Educativa, el apoyo en los procesos generales que requiere el desarrollo de etapa productiva y la certificación de aprendices a los programas de formación.

Así desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple la Subdirección del Centro en lo que respecta la Contratación estatal, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales de la gestión pública y los legales establecidos en las normas de contratación estatal actualmente vigentes, mediante la estandarización y aplicación de los procedimientos requeridos en el desarrollo de los objetivos institucionales del Centro de Formación. Desde la perspectiva legal el análisis que se hizo para conocer el sector relativo del objeto del proceso de contratación tuvo en cuenta el régimen contractual general previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluido en el plan de acción así:

Grupo Administración Educativa / Calidad de los datos y depuración de información

Lineamiento: Mantener actualizada la información de los registros e historiales académicos de los aprendices reportando a las coordinaciones académicas las novedades detectadas

ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO
Realizar la depuración de información de las vigencias anteriores, dejar constancia de gestión realizada y plan de mejora en caso de incumplimiento	Realizar la depuración de información de las vigencias anteriores, dejar constancia de gestión realizada y plan de mejora en caso de incumplimiento

Igualmente, atendiendo la planta de personal establecida para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se evidencia que inclusive la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativas y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar el objeto que con anterioridad se describe.

De acuerdo con la certificación expedida por el Director del SENA Regional Quindío, frente a la insuficiencia de personal de planta, necesario para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo de la Subdirección del Centro de comercio y turismo en los diferentes grupos u oficinas que lo conforman, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para que a través de los mismos, se garantice y contribuya al normal funcionamiento administrativo de la Entidad, y se pueda facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (Dirección / Oficina / Regional / Centro), la alternativa legal



con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

La entidad cuenta con el respaldo presupuestal en el CDP 522 del 07 de enero de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- a) Apoyar en la atención y orientación de manera personal y telefónica al público, suministrando información solicitada correctamente o indicando el área que pueda resolver el asunto de su solicitud.
- b) Apoyar la elaboración de las comunicaciones y la correspondencia interna y externa de rutina y que solicite el supervisor del contrato.
- c) Apoyar el ingreso y/o registro oportuno de novedades de aprendices presentadas por los aprendices en el desarrollo de los procesos de formación en el aplicativo SOFIA Plus y demás aplicativos correspondientes, como retiro voluntario, aplazamientos, etc.
- d) Apoyar el proceso de ingreso y selección de aprendices, de acuerdo con las fases establecidas
- e) Apoyar el proceso de inscripción y presentación de pruebas de los aprendices, de acuerdo al calendario establecido para la oferta educativa a través de la Página web.
- f) Apoyar en la realización de informes de evaluación y resultados de la oferta Educativa.
- g) Aplicar, actualizar, operar y mantener los procesos y procedimientos relacionados con la Administración Educativa que le sean asignados según las necesidades del Centro
- h) Apoyar el proceso de impresión y entrega del carné al Aprendiz con la vigencia correspondiente.
- i) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
- j) Apoyar el proceso de oferta educativa.
- k) Apoyar en el registro oportuno en los aplicativos correspondientes las novedades presentadas por los aprendices en el desarrollo de los procesos de formación.



- l) Proponer estrategias de acompañamiento y seguimiento en las diferentes alternativas contempladas en el reglamento, con el propósito de cumplir con la certificación académica de aprendices.
- m) Proponer acciones de mejora respecto al proceso y aplicativos que soportan la certificación académica de aprendices.
- n) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío, y su ejecución será en todo el departamento del Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: María Fernanda Echeverri Jiménez, Profesional Gestión de Formación Profesional Grado 4 del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto Subdirector del Centro de Formación Comercio y Turismo designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Yuliana Andrea Delgado Patiño, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	10/02/2016	31/12/2016	10	21	X	
SENA	17/01/2017	31/12/2017	11	14	X	
SENA	17/01/2018	31/12/2018	11	15	X	
SENA	23/01/2019	31/12/2019	11	10	X	
CALIFORNIA LOUNGE	03/02/2020	30/04/2021	14	27	X	
SENA	23/01/2020	31/12/2020	11	07	X	
SENA	22/01/2021	31/12/2021	11	09	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			79	103	SI	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2148718 del 20 de enero de 2021	JENNIFER NIETO ESTRADA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar el proceso de ingreso de los aprendices a las diferentes ofertas educativas del Centro de	El plazo de ejecución del contrato es de once (11) meses y nueve (9) días	El valor total del contrato corresponde a treinta millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos	Contratación Directa



		Comercio y Turismo		cuarenta y dos pesos (\$30.168.842)	
050-007-CISM-2020	CARMEN ELISA DIAZ SUAREZ	Prestar servicio temporal como apoyo administrativo para la gestión de la certificación académica de aprendices en administración educativa en el Centro de Industria y Servicios del Meta.	El plazo de ejecución del contrato es de once (11) meses y quince (15) días	El valor total del contrato corresponde a veinticuatro millones cuatrocientos mil setecientos (\$24.700.000)	Contratación Directa
CA-RS-CD-007-2020	YHOSI ESTEBAN DULCEY GARCIA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión el área de administración educativa en los procedimientos de certificación del Centro Agroturístico	Once (11) meses catorce (14) días, sin exceder del 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución.	Se fija como valor total para el contrato la suma de Veintisiete millones ciento cuarenta mil novecientos doce pesos m/cte (\$27.140.912). cada uno	Contratación Directa
ATL-CNCA-00015-2020	SOLMERY GOMEZ CORONADO	Prestación De Servicios profesionales Como Apoyo Administrativo En Actividades Operativas derivadas del proceso de	Once (11) meses quince (15) días, sin exceder del	Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y cinco millones ciento veintitrés mil	Contratación Directa

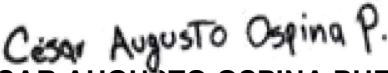


		ingreso de aprendices y tramite de peticiones, quejas y reclamos en relación al proceso De Gestión De Administración Educativa Del Centro Nacional Colombo Alemán.	31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento o de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución.	pesos m/cte (\$35.123.000).	
--	--	--	--	-----------------------------	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Armenia, Quindío, enero de 2022.


CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
 Subdirector Centro de Comercio y Turismo

Proyectó: Maria Fernanda Echeverri Jiménez Cargo: Profesional Grado 4

Revisó: Carlos A. Valencia. Coordinador Misional CCyT